



24 de febrero de 2026

CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Diputado

Antonio José Ortega Gutiérrez

Fracción Frente Amplio

Correo electrónico: antonio.ortega@asamblea.go.cr; ronny.masis@asamblea.go.cr;

Asunto: Seguimiento de la situación de la empresa Autotransportes LUMACA S.A.

Referencia: CTP-DT-DIC-CA-00231-2025, CTP-DT-DIC-INF-0007-2025 y AL-FPFA-36-OFI-065-2025.

Estimado señor:

Conoce este Departamento Correo Electrónico remitido el 20 de febrero del año en curso, en el cual la Dirección Técnica, remite el traslado de correspondencia, donde se anexa el oficio N°AL-FPFA-36-OFI-0016-2026 donde indica lo siguiente:

(...) “Dentro de los oficios que enviaron en respuesta a las consultas, se compartió un informe acerca de las denuncias presentadas por usuarios en relación al servicio bridado por la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A. en la ruta 300 de autobuses. Como parte de los hallazgos importantes, se resalta que hay un cumplimiento de los horarios autorizados de un 69,32% en promedio, que se detectó la operación de unidades autorizadas para la ruta N°300 en promedio de 52,26% y que, de 98 unidades autorizadas inspeccionadas, 62 presentaban defectos en la inspección físico-mecánica y 35 se encontraban en el taller, habiendo una sola unidad sin defectos presentados.

Así mismo, dentro del informe se hacen una serie de recomendaciones y se establecen plazos improrrogables para que la empresa rectifique los incumplimientos presentados. Particularmente en la 3ra recomendación que hacen indican textualmente:

*“3. Se le indica a la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, que al vencimiento de los plazos indicados en las recomendaciones anteriores se reinspeccionará la ruta, en caso de **no haber efectuado las acciones de mejora y que, de no poder validarse la muestra de actualización de condiciones operativas, se valorara todos los incumplimientos para la instauración de una posible medida cautelar dados los resultados y la afectación del servicio.**”*



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 2 de 13

Dentro del documento se indica que la solicitud de estas condiciones operativas está siendo tramitada bajo el expediente N°377169 a solicitud de la empresa. Lo cierto es que entre las personas usuarias y en la opinión pública general existe un descontento hacia el accionar de la empresa y la calidad del servicio que brindan; lo cual no es para menos considerando la gravedad de algunos de los hechos ocurridos con las unidades de la empresa.

Para citar algunos, el 26 de noviembre de 2025 un autobús de Lumaca impactó con un árbol en Curridabat, resultando en varias personas heridas y el fallecimiento de un pasajero mientras era atendido en el Hospital Calderón Guardia. El pasado 28 de enero de 2026, una unidad de la ruta 300 se vio involucrada en un accidente al quedarse sin frenos que resultó en la muerte de un pasajero.

A raíz de esto y ante el evidente interés público, me permito plantear las siguientes consultas:

- 1. Brindar una copia del expediente de solicitud de actualización de condiciones operativas N°377169 de la empresa Autotransportes Lumaca S.A.***
- 2. Indicar si la empresa Autotransportes Lumaca S.A. ha brindado el último informe anual sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio y remitir copia de este. De no contar con el suscitado informe, indicar cuáles serían los motivos de no contar con este todavía.***
- 3. Indicar si el informe técnico contenido en el oficio CTP-DT-DIC-INF-0007-2025 ya fue conocido por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público y qué acuerdo se tomó a raíz de este.***
- 4. Indicar si la empresa Autotransportes Lumaca S.A. ha cumplido con las recomendaciones contenidas dentro del informe en los plazos establecidos. En caso contrario, indicar cuáles medidas se tomaron al respecto.***
- 5. Indicar si se ha realizado una nueva inspección físico-mecánica a las unidades autorizadas de la empresa Autotransportes Lumaca S.A. En caso de que sí, brindar copia del informe.” (...)***

En respuesta al ítem 1, con relación al expediente n°377169, el Departamento de Ingeniería emite el siguiente oficio CTP-DT-DIC-CA-0472-2025:



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 3 de 13



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CONSEJO DE
TRANSPORTE PÚBLICO



19 de setiembre de 2025
CTP-DT-DING-CA-0472-2025

Señores

Autotransportes LUMACA S.A.

Correo: wherrera@lumaca.cr, mleiton@lumaca.cr

Asunto: Revisión de Estudio Técnico presentado para la Normalización de Demanda y Modificación de esquema operativo de la Ruta N°300.

Referencia: Expedientes N°377169, 379583, 379893, 379899, 379991, 380158 y 380190.

Estimados señores:

De acuerdo con las gestiones presentadas por su representada en la ventanilla única de recepción de documentos del CTP, registradas con los expedientes N°374449, 379583, 379893, 379899, 379991, 380158 y 380190, referente a solicitud de actualización del Sistema Operativo, para la operación de la Ruta N°300 descrita como: San José – Cartago y Ramales, operada por la empresa Autotransportes LUMACA S.A.

Al respecto, una vez analizada la información aportada y revisado el cumplimiento de los requisitos contractuales de la concesión, así como los establecidos para la atención de trámites relacionados a esta, se procede a remitir las siguientes observaciones:

De la información presentada se indica:

- *Detalle con la propuesta de mejora del servicio, donde se indiquen aspectos como: horarios, frecuencias de viaje, flota e información que sustente dicha propuesta (Ley 6227 Ley General de la Administración Pública, artículo 285)*
- *Información operacional de los volúmenes movilizados y tiempos del servicio en los formatos establecidos por el Departamento de Ingeniería del CTP (Registro para presentación de tiempos y demandas). Dichos formatos se deben llenar con información que contemple como mínimo 3 semanas completas (lunes a domingo) no continuas y de distintos meses para comprobar el funcionamiento de la ruta en diferentes épocas del año, que no sean semanas atípicas y que no sean de temporadas, deben contener la información de todas las carreras brindadas en cada día para todos los ramales en ambos sentidos operativos (Ley 6227 Ley General de la Administración Pública, artículo 285)*



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026
Página 2 de 4

Con referencia en la información presentada, se indica que los días 2, 3 y 4 de abril del 2025 se realizó por parte de este Departamento la toma de muestra para la validación de la información presentada.

En la actualidad la Ruta N°300 está conformada por 22 recorridos, siendo que la empresa presentó la información de la movilidad de su demanda para cada uno de ellos, por lo que de igual forma se tomó la muestra en campo correspondiente a cada uno de los 22 recorridos reportados, confrontando la información suministrada contra los datos obtenidos en sitio por parte del Departamento de Ingeniería del CTP para cada recorrido. Considerando que dicha ruta tiene una única tarifa para todos sus recorridos, se presentará el resumen de los resultados de la confrontación de la información total, se aclara que en algunos pocos casos los valores obtenidos en campo por el Departamento de Ingeniería se mantuvieron dentro de los límites de los promedios estadísticos de la información presentada por la empresa, sin embargo, esto se presentó en los ramales donde se ofrece la menor cantidad de servicios y donde se presenta la menor cantidad de movilización de la demanda en esta ruta. En general se obtuvieron los siguientes resultados.

Ruta N°300 San José - Cartago y Ramales Punto 1 Terminal de Cartago (sentido 2-1)			
Hora(Intervalo)	Límite Inferior	Validación	Límite Superior
04:00 - 04:59			
05:00 - 05:59	543	1128	808
06:00 - 06:59	515	712	731
07:00 - 07:59	302	436	470
08:00 - 08:59	156	372	244
09:00 - 09:59	92	417	179
10:00 - 10:59			0
Total	1608	3065	2432

De la tabla anterior la cual refleja los resultados de la validación de información con respecto a los 22 recorridos que conforman la ruta N°300, se indica que lo correspondiente a las columnas con títulos de Límite Inferior y Límite Superior, se refiere a los promedios estadísticos de la información presentada por la empresa en cuanto a cantidad de pasajeros que utilizan los servicios en los intervalos de tiempos señalados. La columna de Validación corresponde al promedio de la información recolectada en sitio por el Departamento de Ingeniería del CTP, como resultado para los intervalos de las 05:00 a las 05:59 horas, 08:00 a las 08:59 horas y el de 09:00 a las 09:59 horas, los valores encontrados no se ubican dentro de los valores de los límites de control resultantes de la información suministrada. Como se observa, se registra una



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 3 de 4

demanda en promedio superior a la movilización reportada, en algunos casos superando el 200% de lo reportado, esto altera significativamente los datos con respecto a la cantidad de demanda real transportada.

Si bien es cierto como se observa que en los intervalos de las 06:00 – 06:59 y 07:00-07:59, los valores encontrados se ubican dentro de los valores de los límites de control resultantes de la información suministrada, tiene mayor peso el hecho que en el intervalo de las 05:00-05:59 es el intervalo donde se presenta la mayor cantidad de movilización de pasajeros, por lo cual al no dar los valores dentro de los límites de control, dicha información no se puede dar como válida para ser utilizada en la actualización del esquema operativo de la ruta.

No se deja de informar, por la importancia que tiene para la presentación de futuros estudios, que dentro de la información aportada se encontraron inconsistencias que alteran los resultados obtenidos y no brindan confiabilidad sobre los datos presentados, tales como: reportes de unidades que transportaban 105 y 150 pasajeros en un mismo punto (siendo que las unidades que conforman la flota óptima de la Ruta N°300 su capacidad total promedio es de 66 pasajeros), unidades que se reportaron en un recorrido determinado en un intervalo de tiempo y la misma unidad se reportó en otro recorrido en el mismo intervalo de tiempo, lo que físicamente es imposible. Además, se encuentra una inconsistencia en cuanto a la cantidad de flota solicitada, según resultados del estudio, donde se indica que la Ruta N°300 necesita una flota óptima de 77 unidades para su operación diaria, sin embargo, en la información presentada se detectó días donde la operación de dicha ruta se daba con 56 unidades.

Considerando lo señalado y con base en todos los elementos expuestos anteriormente, se concluye que no existe concordancia entre la información suministrada por el operador bajo los expedientes N°377169, 379583, 379893, 379899, 379991, 380158 y 380190 y los datos muestreados in situ por funcionarios del Departamento de Ingeniería del CTP.

Así las cosas, siendo que lo indicado en este documento en su mayoría no se puede subsanar, ya que se trata de la parte sustantiva del objetivo buscado conforme los argumentos expuestos, se procede al cierre del caso y archivo de los expedientes administrativos N°377169, 379583, 379893, 379899, 379991, 380158 y 380190. A la vez se le insta a la empresa Autotransportes LUMACA S.A., que sí requiere de una actualización de sus variables operativas para la Ruta N°300, debe de presentar un nuevo estudio conforme a los procedimientos y formularios establecidos por este Consejo, y tomando en cuenta todas las observaciones aquí descritas.



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 6 de 13

 MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CONSEJO DE
TRANSPORTE PÚBLICO


INTECO
SISTEMA DE GESTIÓN
DE CALIDAD
CERTIFICADO
INTE/ISO 9001:2015
RE-002/2023

CTP-DT-DIC-CA-0055-2026
Página 4 de 4

Atentamente,

Firmado digitalmente por
RONNY BARRANTES BOLANDI (FIRMA)
19/09/2025 02:17 PM

 CONSEJO DE
TRANSPORTE PÚBLICO

Ing. Ronny Barrantes Bolandi
Departamento de Ingeniería

Firmado digitalmente por
RAFAEL MAGAÑA AGUILAR (FIRMA)
19/09/2025 03:16 PM

 CONSEJO DE
TRANSPORTE PÚBLICO

Ing. Rafael Magaña Aguilar
Jefe Departamento de Ingeniería

Firmado digitalmente por
AURA MARIA ALVAREZ OROZCO (FIRMA)
19/09/2025 03:18 PM

 CONSEJO DE
TRANSPORTE PÚBLICO

Ing. Aura Álvarez Orozco
Directora Área Técnica

C. Expediente R.300
RBB/RMA/AAO
ID. 632



WWW.CTP.GO.CR
(506) 2586-9058
voordero@ctp.go.cr

En respuesta al ítem 2, done solicita un informe anual sobre resultados económicos y financieros, no es un requerimiento para los operadores de ruta por esta dependencia.

En respuesta al ítem 3, el informe CTP-DT-DIC-INF-007-2025, fue conocido por la Junta Directiva de este Consejo, bajo Sesión Ordinaria 06-2025, en el artículo 3.3., con fecha 30 de enero de 2025, donde se acuerda lo siguiente:



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 7 de 13

 CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo	
Formulario Notificación de Artículos de Junta Directiva			
Código	CTP-FJD-01	TIPO DE PROCESO: ESTRATÉGICO	Fecha 16/10/2023
Versión	5	MACROPROCESO ALTA DIRECCIÓN	Página 1 de 4

San José, 31 de enero del 2025

SEÑORES

AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA a los correos electrónicos:
mleiton@lumaca.cr; servicioalcliente@lumaca.cr; sherrera@lumaca.cr;
wherrera62@yahoo.com; wherrera@lumaca.cr, (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025)

DIRECCIÓN EJECUTIVA AL CORREO rherrera@ctp.go.cr d.ejecutiva@ctp.go.cr
(ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025)

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
pvargasc@ctp.go.cr; fquesada@ctp.go.cr; jruiz@ctp.go.cr; (ADJUNTAR COPIA DEL
OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025)

DIRECCIÓN TÉCNICA AL CORREO ELECTRÓNICO: arozco@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA
DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO AL CORREO scerdas@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA
DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONCESIONES Y PERMISOS AL CORREO
daguilarr@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025)

USUARIOS INTERESADOS. CONTENIDOS EN LISTADO APORTADO POR LA DIRECCIÓN
TÉCNICA.

PRESENTE

Estimados señores:

Para lo que corresponda, se pone formalmente en su conocimiento y se transcribe en lo
conducente, lo resuelto por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, en la
Sesión Ordinaria 06-2025, celebrada el día 30 de enero del 2025.

ARTICULO 3.3.- Se conoce oficio CTP-DT-DIC-INF-0007-2025 referente a atención
de denuncias presentadas por usuarios de la Ruta N° 300, la cual es operada por
la empresa LUMACA S.A., el cual contiene un informe técnico y mecánico.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Procede este Órgano Colegiado a analizar el oficio CTP-DT-DIC-INF-0007-2025
referente a atención de denuncias presentadas por usuarios de la Ruta N° 300, la cual es
operada por la empresa LUMACA S.A., el cual contiene un informe técnico y mecánico,
mociónándose para acoger las recomendaciones contenidas en el oficio dicho, el cual
forma parte integral de esta acta.

TERCERO: Se procede a aprobar las recomendaciones del informe técnico que tiene que
ver con las denuncias presentadas por usuarios de la Ruta 300, con las observaciones del
Departamento de Inspección de Control, y además, se ordene la apertura del



Página 2 /4

Procedimiento Administrativo Ordinario y contra la empresa LUMACA, para averiguar la verdad real de los hechos.

TERCERO: Yazlyn Morales: Sí, no, yo quiero dejar constancia en Actas que, bueno, esto se hace bajo el Principio de Legalidad, el Interés Público y el buen Servicio al Consumidor que se le debe dar en el Transporte Público no es con referente a ninguna otra situación, sino apegado nuestras funciones, verdad que nos toca aprobar o no aprobar, y en este caso, pues hoy tenemos que tomar esta decisión para mejorar el Servicio Público, de esa Provincia

CUARTO: Lic. Esteban Hernández: yo quiero respaldar lo agregado por doña yazlyn, y además adicionar que lastimosamente los usuarios no han sido satisfechos de forma correcta durante vario tiempo, eso quedó demostrado en el en el informe técnico y por ello mi voto, les agradezco mucho

QUINTO: Lic. Orlando Ramírez: justifica la abstención a votar el presente asunto en vista de que, como lo indicaba ahora, estoy compartiendo corredor común con la compañía Lumaca, a lo cual prefiero abstenerme en esta votación, evitando realmente que pueda haber algún criterio de favoritismo hacia las rutas que compartimos ese corredor común.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar todas las recomendaciones contenidas en el oficio CTP-DT-DIC-INF-0007-2025 el cual forma parte integral de este acuerdo.
2. Ordenar a la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, en la operación de la ruta N°300 descrita como SAN JOSE - CARTAGO Y RAMALES Y VICEVERSA, que dados los incumplimientos detectados en la verificación en campo y en puntos fijos con fechas del 07 al 10 y del 14 al 17 de enero del 2025; y en razón de que a la fecha de se encuentra pendiente de atender el expediente N°377169 solicitud de condiciones operativas presentada por la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, se le solicita cumpla en plazo improrrogable con lo siguiente:

1.2. La empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, presenta un cumplimiento en la realización de los horarios para la ruta N°300, SAN JOSE - CARTAGO Y RAMALES Y VICEVERSA donde presenta un promedio del 69,32% de los horarios en la franja horaria según la fiscalización realizada, se le ordena cumplir con los horarios autorizados según sistema operativo autorizado. En un plazo perentorio e improrrogable de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

1.3. En el estudio de punto fijo los días 07 al 10 y del 14 al 17 de enero de 2025 se detectó la operación de unidades autorizadas para la ruta N°300 con un promedio del 52,26%, para la operación de esta, se le ordena cumplir con la flota autorizada



(506) 2586-9027
2586-9032
notificaciones@ctp.go.cr



Página 3 / 4

según sistema operativo autorizada. En un plazo perentorio e improrrogable de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

- 1.4. Se detecta en el informe físico mecánico que el 63,27% (62) de las unidades presentan defectos varios observados en la revisión en sitio, el 35,71% (35) de las unidades al momento de la inspección se encuentran en taller y el 1,02% (01) sin defectos encontrados.
- 1.5. En virtud del cumplimiento de los horarios, se le ordena en un plazo de perentorio e improrrogable de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, e indique si se mantiene la información del expediente N°377169, o en caso contrario dentro de este plazo actualizar la misma.
3. Se le indica a la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, que al vencimiento de los plazos indicados en las recomendaciones anteriores se reinspeccionará la ruta, en caso de no haber efectuado las acciones de mejora y que, de no poder validarse la muestra de actualización de condiciones operativas, se valorará todos los incumplimientos para la instauración de una posible medida cautelar dados los resultados y la afectación del servicio.
4. Instruir a la Dirección Técnica de este Consejo para que, en los plazos otorgados se inicie el levantamiento del cumplimiento de estas recomendaciones. Para lo cual la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, debe enviar el cumplimiento de las recomendaciones a través de un documento y presentarlo en la Plataforma de Servicios.
5. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo para llegar a la verdad real de los hechos, por presuntas inconsistencias en la prestación del servicio de la ruta 300, operada por la empresa AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA, para cuyos efectos se comisiona a la Dirección de Asuntos jurídicos.
6. Notificar el presente informe, al operador AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA a los correos electrónicos: mleiton@lumaca.cr; servicioalcliente@lumaca.cr; sherrera@lumaca.cr; wherrera62@yahoo.com; wherrera@lumaca.cr, (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025) / Dirección Ejecutiva al correo rherrera@ctp.go.cr d.ejecutiva@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025) / Departamento de Inspección y Control a los correos electrónicos: pvergasc@ctp.go.cr; fquesada@ctp.go.cr; jruiz@ctp.go.cr; (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025) / Dirección Técnica al correo electrónico: aorozco@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025) / Dirección de Asuntos Jurídico al correo scerdas@cto.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025) / Departamento Administrativo de Concesiones y Permisos al correo daguilar@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC INF-0007-2025) / usuarios interesados, contenidos en listado aportado por la



(506) 2586-9027
2586-9032
notificaciones@ctp.go.cr



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 10 de 13



Página 4 /4

Dirección Técnica.

7. Se declara en firme.

De conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley N° 7969, contra el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, podrá interponerse Recurso de Revocatoria ante el Consejo de Transporte Público y/o Apelación ante el Tribunal Administrativo de Transporte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo. NOTIFIQUESE.-
Sin otro particular;

Firmado digitalmente por
IGNACIO BRENES VARGAS (FIRMA)
06/02/2025 12:00 PM

Vargas
S AD-HOC



Consejo de
Transporte Público
CTP



(506) 2586-9027
2586-9032
notificaciones@ctp.go.cr



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 11 de 13

En respuesta a los ítems 4 y 5, se generó un nuevo informe mecánico con oficio CTP-DT-DIC-INF-0003-2026, el mismo fue conocido por la Junta Directiva de este Consejo, bajo Sesión Ordinaria 08-2026, en el artículo 3.1., con fecha 05 de febrero de 2026, donde se acuerda lo siguiente:

 CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo	
Formulario Notificación de Artículos de Junta Directiva			
Código	CTP-FJD-01	TIPO DE PROCESO: ESTRATÉGICO	Fecha 18/10/2023
Versión	6	MACROPROCESO ALTA DIRECCIÓN	Página 1 de 3

San José, 06 de febrero del 2026

SEÑORES

AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A a los correos electrónicos: mleiton@lumaca.cr; serviciocliente@lumaca.cr; sherrera@lumaca.cr; wherrera62@yahoo.com; wherrera@lumaca.cr, (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

DIRECCIÓN EJECUTIVA A LOS CORREOS d.ejetuiva@ctp.go.cr gurenac@ctp.go.cr , (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

DIRECCIÓN TÉCNICA A LOS CORREOS ysanchez@ctp.go.cr agorazco@ctp.go.cr comunique lo resuelto a los usuarios que han presentado alguna denuncia (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: pvergasc@ctp.go.cr; fquesada@ctp.go.cr; jruiz@ctp.go.cr; (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS AL CORREO scerdas@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS A LOS CORREOS hhermudezs@ctp.go.cr acambroneiro@ctp.go.cr jvarelaa@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO AL CORREO portal@muni-carta.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026)

CONSEJO MUNICIPAL DE CARTAGO AL CORREO guissellazh@muni-carta.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026).

PRESENTE

Estimados señores:

Para lo que corresponda, se pone formalmente en su conocimiento y se transcribe en lo conducente, lo resuelto por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, en la Sesión Ordinaria 08-2026, celebrada el día 05 de febrero del 2026.

ARTICULO 3.1.- Se conoce oficio CTP-DT-DIC-INF-0003-2026 referente a informe mecánico de la flota autorizada del operador AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Procede este Órgano Colegiado a analizar el oficio CTP-DT-DIC-INF-0003-2026 referente a informe mecánico de la flota autorizada del operador AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A, mocionándose para acoger las recomendaciones contenidas en el oficio dicho, el cual forma parte integral de esta acta.

SEGUNDO: Lic. Carlos Avila: Proponer que aparte de acoger las recomendaciones que hace la Dirección Técnica, en el informe se remita al órgano de director que lleva el



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026

Página 12 de 13

 CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo	
		Formulario Notificación de Artículos de Junta Directiva	
Código	CTP-FJD-01	TIPO DE PROCESO: ESTRATÉGICO	Fecha
Versión	6	MACROPROCESO ALTA DIRECCIÓN	18/10/2023
		Página 2 de 3	

procedimiento contra LUMACA S.A, para para lo que en derecho corresponda para su valoración que se amplíe, la imputación y el proceso que se lleva contra esta empresa con estos hallazgos y además, como lo conversábamos y lo proponía la directora doña Marlen, que este acuerdo se ha comunicado formalmente a la Alcaldía Municipal de Cartago y al Consejo Municipal de Cartago.

TERCERO: Ing. Efraín Zeledón: Me uno a esa propuesta y también solicitar que este acuerdo sea compartido con quienes hayan presentado alguna denuncia reciente sobre estos temas, para que sean informados de las acciones que está tomando esta Junta Directiva, con respecto a este tema que se ha vuelto tan mediático.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar todas las recomendaciones contenidas en el oficio CTP-DT-DIC-INF-003-2026, el cual forma parte integral de este acuerdo.
2. Ordenar a la empresa Autotransportes LUMACA S. A, que, de acatamiento inmediato, debe subsanar los defectos de desequilibrio de frenado que aparece en varias de las tarjetas de la Inspección Técnica Vehicular realizada por la empresa DEKRA así como todos los defectos detectados en la inspección realizada a las unidades en el predio.
3. Ordenar a la empresa Autotransportes LUMACA S. A., que en un plazo no mayor a 15 días naturales informar a este Consejo de todas las mejoras realizadas a las unidades con las que operan la ruta número 300 que son solicitadas en el informe CTP-DT-DIC-INF-003-2026.
4. Remitir al órgano de director que conoce el procedimiento administrativo seguido contra la empresa LUMACA S.A, los nuevos hallazgos contenidos en el informe CTP-DT-DIC-INF-003-2026 para lo que en derecho corresponda, su valoración y que se amplíe la imputación en el proceso que se lleva contra dicha empresa.
5. Comunicar lo resuelto a la Alcaldía Municipal de Cartago, al Consejo Municipal de Cartago y a los usuarios que han presentado alguna denuncia reciente sobre estos temas.
6. Notifíquese al operador AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A a los correos electrónicos: mleiton@lumaca.cr; servicioalcliente@lumaca.cr; sherrera@lumaca.cr; wherrera62@yahoo.com; wherrera@lumaca.cr, (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026) / Dirección Ejecutiva a los correos d.ejetuiva@ctp.go.cr gurenac@ctp.go.cr , (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026) / Dirección Técnica a los correos vsanchez@ctp.go.cr agorzo@ctp.go.cr comunique lo resuelto a los usuarios que han presentado alguna denuncia (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-

(506) 2586-9027
tramitessecretaria@ctp.go.cr



CTP-DT-DIC-CA-0055-2026
Página 13 de 13

		Consejo de Transporte Público Dirección de Planificación y Desarrollo	
Formulario Notificación de Artículos de Junta Directiva			
Código	CTP-FJD-01	TIPO DE PROCESO: ESTRATÉGICO	Fecha 18/10/2023
Versión	6	MACROPROCESO ALTA DIRECCIÓN	Página 3 de 3

DIC-INF-0003-2026) / Departamento de Inspección y Control a los correos electrónicos: pvargasc@ctp.go.cr; fquesada@ctp.go.cr; jruiz@ctp.go.cr; (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026) / Dirección de Asuntos Jurídicos al correo scerdas@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026) / Departamento de Administración de Concesiones y Permisos a s correos hbermudezs@ctp.go.cr ecambroner@ctp.go.cr jvarelaa@ctp.go.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026) / Alcaldía Municipal de Cartago al correo portal@muni-cartago.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026) / Consejo Municipal de Cartago al correo guissellazh@muni-cartago.cr (ADJUNTAR COPIA DEL OFICIO CTP-DT-DIC-INF-0003-2026).

7. Se declara en firme

De conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley N° 7969, contra el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, podrá interponerse Recurso de Revocatoria ante el Consejo de Transporte Público y/o Apelación ante el Tribunal Administrativo de Transporte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo. NOTIFÍQUESE.-
Sin otro particular;

Firmado digitalmente por
IGNACIO BRENES VARGAS (FIRMA)
06/02/2026 03:16 PM


Ignacio Brenes Vargas
SECRETARIO ACTAS AD-HOC



(506) 2586-9027
tramitessecretaria@ctp.go.cr

Cordialmente,

Ing. Freddy Quesada Alfaro
Jefe Departamento de Inspección y Control



C. Lic Rafael Herrera García, Director Ejecutivo, CTP. (rherrera@ctp.go.cr; d ejecutiva@ctp.go.cr);
Ing. Aura Alvarez Orozco, Directora Técnica, CTP. (aozco@ctp.go.cr; ysanchez@ctp.go.cr);
PVCH / FQA***